

de 8 de junio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 20), por la que se anuncia concurso de traslados por el que se ofertaban plazas vacantes de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia para cubrir plazas en órganos judiciales para que puedan comparecer y personarse ante dicho Juzgado, en los autos relativos al recurso contencioso-administrativo PA 377/2000, interpuesto por doña María Mar Pérez Peláez, doña Belén Serradilla Amarilla y doña María Isabel Soto Pividal, en el plazo de nueve días, desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de enero de 2001.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Carlos Lesmes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al servicio de la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**3285** *RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2001, de la Dirección General del Catastro, por la que se modifican los ficheros de intercambio de información catastral con otras Administraciones Públicas para su adaptación a la moneda única europea.*

La Dirección General del Catastro ha aprobado, mediante diversas resoluciones e instrucciones, determinados formatos informáticos para el intercambio de información catastral con otras Administraciones, en los que figuran los valores catastrales y otros campos con información monetaria en pesetas. Con la introducción del euro, como moneda única europea, es necesario adaptar el contenido de dichos formatos para que a partir del 1 de enero de 2002 las Administraciones Públicas que hagan uso de ellos obtengan y suministren la información catastral en euros.

La utilización masiva de dicha información por parte de los Ayuntamientos y las demás entidades que integran la Administración local para la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y otras finalidades de naturaleza pública, así como por las Comunidades y Ciudades Autónomas para el ejercicio de sus competencias, aconseja limitar las modificaciones de los formatos a fin de que sólo cambien los campos expresados en pesetas sin afectar al resto de su contenido.

Asimismo, la utilización general de dichos formatos por todas las Administraciones hace necesario publicar, para general conocimiento, la resolución con las modificaciones pertinentes con la mayor antelación posible al objeto de que dichas Administraciones puedan adaptar sus programas y sistemas informáticos antes de la fecha de introducción de la moneda única.

En virtud de las facultades que a esta Dirección General atribuye el Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de Gestión Catastral y Tributaria e Inspección Catastral, y previo informe favorable de la Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria y de la Federación Española de Municipios y Provincias, he tenido a bien disponer:

Primero.—Los formatos informáticos aprobados por la Dirección General del Catastro para el intercambio de información catastral con otras Administraciones Públicas quedarán modificados, a partir del 1 de enero de 2002, de forma que los valores monetarios contenidos en los mismos vendrán expresados en céntimos (cents) de euro. No existirá ningún tipo de separador entre euros y céntimos de euro.

Segundo.—Los ficheros afectados por la presente modificación son los que se relacionan a continuación, quedando modificada la descripción de los campos descritos en los anexos correspondientes de la presente Resolución:

Formato del fichero informático de remisión de los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana (PAD-DGC), aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro de 19 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 22), anexo I.

Formato del fichero informático de remisión de los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica (RUPAD-DGC), aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro de 19 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 22), anexo II.

Formato del fichero informático de remisión de variaciones de los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana

(VARPAD-DGC), aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro de 29 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), anexo III.

Formato del fichero informático de remisión de variaciones de los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica (RUVARPAD-DGC), aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro de 29 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), anexo IV.

Formato del fichero informático de suministro de información catastral a las Comunidades Autónomas de bienes inmuebles de naturaleza rústica (FINCAUR-DGC), aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro de 5 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 15), anexo V.

Formato del fichero informático de suministro de información catastral a las Comunidades Autónomas de bienes inmuebles de naturaleza urbana (FINCAUR-DGC), aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro de 5 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 15), anexo VI.

Formato del fichero informático el intercambio de datos del Catastro urbano (FINURB-98), aprobado por Instrucción 03.03/1999, de la Dirección General del Catastro, de fecha 22 de enero de 1999, anexo VII.

Tercero.—La información catastral que se remita en los referidos formatos a la Dirección General del Catastro o que se suministre por la misma a las diferentes Administraciones públicas, a partir del 1 de enero de 2002, deberá estar expresada en euros, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en la presente Resolución.

Madrid, 26 de enero de 2001.—El Director general, Jesús Salvador Miranda Hita.

### ANEXO I

#### Campos modificados para la adaptación al euro del formato del fichero informático de remisión de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (PAD-DGC)

Tipo de registro 50. Datos económicos del bien inmueble:

415	12	N	Valor catastral.
427	12	N	Valor catastral del suelo.
439	12	N	Valor catastral de la construcción.
451	12	N	Base liquidable.

Tipo de registro 90. Datos de cola:

10	15	N	Valor catastral total, como suma de los valores catastrales contenidos en los registros de unidad urbana.
25	15	N	Valor catastral total del suelo, como suma de los valores catastrales del suelo contenidos en los registros de unidad urbana.
40	15	N	Valor catastral total de la construcción, como suma de los valores catastrales de construcción contenidos en los registros de unidad urbana.
55	15	N	Base liquidable total, como suma de las bases liquidables contenidas en los registros de unidad urbana.

### ANEXO II

#### Campos modificados para la adaptación al euro del formato del fichero informático de remisión de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica (RUPAD-DGC)

Tipo de registro 80. Datos económicos de la unidad fiscal (titular):

341	12	N	Valor catastral total/base liquidable de las parcelas que correspondan a la unidad fiscal/titular
372	12	N	Valor total de las parcelas que correspondan a la unidad fiscal/titular, a efectos de cálculo de cuota en el caso de que se aplique condonación.

Tipo de registro 81. Datos económico de la parcela:

101	12	N	Valor catastral de la parcela.
113	12	N	Valor de la parcela, a efectos de cálculo de cuota en el caso en que se aplique condonación.

Tipo de registro 90. Registro de cola:

24	15	N	Valor catastral total, como suma de los valores catastrales contenidos en los registros de unidad fiscal o titular.
54	15	X	Valor total de las parcelas, a efectos de cálculo de cuota en el caso en que se aplique condonación, como suma de los valores contenidos en los registros de unidad fiscal o titular.

### ANEXO III

**Campos modificados para la adaptación al euro del formato del fichero informático de remisión de variaciones de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (VARPAD-DGC)**

#### VARPAD urbana

Tipo de registro 51. Datos económicos del bien inmueble:

439	12	N	Valor catastral.
451	12	N	Valor catastral del suelo.
463	12	N	Valor catastral de la construcción.
475	12	N	Base liquidable.

Tipo de registro 51. Datos de la tasa de inscripción catastral:

617	7	N	Importe ingresado tasa de inscripción catastral.
-----	---	---	--

Tipo de registro 90. Registro de cola:

10	15	N	Valor catastral total, como suma de los valores catastrales contenidos en los registros de unidad urbana.
25	15	N	Valor catastral total del suelo, como suma de los valores catastrales del suelo contenidos en los registros de unidad urbana.
40	15	N	Valor catastral total de la construcción, como suma de los valores catastrales de construcción contenidos en los registros de unidad urbana.
55	15	N	Base liquidable total, como suma de las bases liquidables contenidas en los registros de unidad urbana.

### ANEXO IV

**Campos modificados para la adaptación al euro del fichero informático de remisión de variaciones de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica (RUVARPAD-DGC)**

Tipo de registro 82. Registro de variación de unidad fiscal/titular:

341	12	N	Valor catastral total/base liquidable de las parcelas que correspondan a la unidad fiscal/titular.
372	12	N	Valor total de las parcelas que correspondan a la unidad fiscal/titular, a efectos de cálculo de cuota en el caso de que se aplique condonación.

Tipo de registro 83. Registro de variación del titular/parcela:

101	12	N	Valor catastral de la parcela.
113	12	N	Valor de la parcela, a efectos de cálculo de cuota en el caso en que se aplique condonación.

Tipo de registro 90. Registro de cola:

24	15	N	Valor catastral total, como suma de los valores catastrales contenidos en los registros de unidad fiscal o titular.
54	15	X	Valor total de las parcelas, a efectos de cálculo de cuota en el caso en que se aplique condonación, como suma de los valores contenidos en los registros de unidad fiscal o titular.

### ANEXO V

**Campos modificados para la adaptación al euro del fichero informático de suministro de información catastral a las Comunidades Autónomas de bienes inmuebles de naturaleza rústica (FINCARU-DGC)**

Tipo de registro MD. Registro de módulos de valoración:

57	6	N	Valor por hectárea de la calificación catastral con la intensidad productiva.
75	6	N	Valor primera concentración parcelaria.
85	6	N	Valor segunda concentración parcelaria.
95	6	N	Valor tercera concentración parcelaria.

Tipo de registro PR. Parcela catastral:

31	12	N	Valor catastral.
----	----	---	------------------

### ANEXO VI

**Campos modificados para la adaptación al euro del fichero informático de suministro de información catastral a las Comunidades Autónomas de bienes inmuebles de naturaleza urbana (FINCAUR-DGC)**

Tipo de registro PO. Registro de ponencia:

55	7	N	Valor unitario.
62	7	N	Valor repercusión uso industrial.
73	7	N	Valor repercusión uso residencial.
84	7	N	Valor repercusión uso comercial.
95	7	N	Valor repercusión uso oficinas.
106	7	N	Valor repercusión uso otros 1.
117	7	N	Valor repercusión uso otros 2.
128	7	N	Valor repercusión uso otros 3.

Tipo de registro CG. Registro de cargo o unidad fiscal:

387	12	N	Valor catastral.
399	12	N	Valor catastral del suelo.
411	12	N	Valor catastral de la construcción.
423	12	N	Base liquidable.

### ANEXO VII

**Campos modificados del fichero informático el intercambio de datos del catastro urbano (FINURB-98)**

Tipo de registro 11. Datos de la tasa de inscripción catastral:

596	7	N	Importe ingresado de la tasa de inscripción catastral.
-----	---	---	--

Tipo de registro 15. Datos económicos del bien inmueble:

433	12	N	Valor catastral. De entrada incluiría el precio administrativo de venta.
445	12	N	Valor catastral del suelo. Únicamente de salida.
457	12	N	Valor catastral de la construcción. Únicamente de salida.
469	12	N	Base liquidable. Únicamente de salida.

## 3286

*ORDEN de 14 de febrero de 2001 sobre índices de precios de mano de obra y materiales correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2000 aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas.*

1. El Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra nacional y los de materiales, aplicables a la revisión de precios de contratos celebrados por las Administraciones Públicas, correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2000, los cuales fueron propuestos para los citados meses.

Aprobados los referidos índices por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 1 de febrero de 2001, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.4 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio),